consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar su casilla judicial para notificaciones posteriores de acuerdo con la Ley.
Lcdo. Fernando Chaves Vásconez
SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE TRANSITO DE PICHINCHA
Hay un sello
aj/2013670/A.C.

ORDINARIOS

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: ENRIQUE OSCAR HEINEMANN
DEMANDADO: MARIA CONSUELO AVELINA LASO MEJIA
JUICIO. Nº 417-00 W.R. ORD. NARIO
CITACION: A MARIA CONSUELO AVELINA LASO MEJIA
CUANTIA: S/ 385 672.109
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 13 de junio de 2000.- Las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 2 de mayo de 2000, las 10h30, el Juzgado considera que la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley y se declara procedente el trámite Ordinario.- De conformidad con los art. 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a la demandada señora MARIA CONSUELO AVELINA LASO MEJIA con la demanda y providencia, por el término de quince días, a fin de que proponga las excepciones a que se crea asistida.- Cítese a la demandada en el lugar indicado para el efecto.- Agréguense los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nº 181 del Dr. Carlos Reyes R.- Cítese y Notifíquese.-
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de enero del 2001.- Las 10h00.- En atención a la razón sentada por el señor Citador Lcdo. Henry Chávez y de acuerdo al juramento rendido por el actor CITESE a la demandada MARIA CONSUELO AVELINA LASO MEJIA con el auto de calificación y esta providencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad mediante tres publicaciones.- Notifíquese.- Dra. María Elena Chávez, Juez, 23º de lo Civil.
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.- Previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano para sus futuras notificaciones.

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A LAS PERSONAS QUE CREYEREN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA CAUSA.
ACTORES: José Luis González Llamatumbi y María Victoria Palacho Llamatumbi
DEMANDADOS: Jorge Eduardo Maya Utreras y María Teresa Villafuerte Aviz.
JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Nro. 1134-2000
TRAMITE: Ordinario
TRAMITA: Lcdo. Zumárraga
JUEZ: Dra. Beatriz Suárez
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar.
CUANTIA: Setenta y cinco dólares americanos.
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito a 13 de Noviembre del 2000, las 8h45.- Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia dese a la misma el trámite legal correspondiente.- Con el contenido de la demanda y esta providencia, córrase traslado a Jorge Eduardo Maya Utreras y María Teresa Villafuerte Aviz, así como a las personas que creyeren tener derecho sobre el inmueble materia de la causa, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta desconocer sus residencias o individualidades.- Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para tal objeto ofíciese.- Téngase en cuenta al señor José Luis González Llamatumbi, como Procurador Común de la parte actora.- Adjúntese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores.- Notifíquese. f) Dra. Beatriz Suárez, Juezа.
Lo que comunico a Uds. para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Srta. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA JUZGADO OCTAVO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
aj/2013384/A.C.

que tiene el demandado de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.
E. BURBANO DE LARA
SECRETARIO
Hay un sello
aj/2013697/A.C.

MENORES

CITACION JUDICIAL
A LOS PADRES, FAMILIARES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENOR SAMANTA DEL CISNE QUIÑONEZ GAIBOR, Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE:
EXTRACTO:
ACTOR: SOR CATALINA SALGADO
CITADOS: PADRES, FAMILIARES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL A MENOR SAMANTA DEL CISNE QUIÑONEZ GAIBOR.
CAUSA: ABANDONO DEFINITIVO Nº 0093-2.001
TRAMITE: ESPECIAL: CUANTIA: INDETERMINADA
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 12 de enero de 2.001. Las 12h30'.- VISTOS:.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta al trámite especial correspondiente en conformidad con el Art. 134 del Código de Menores. por desconocer el domicilio de los padres, familiares o representantes legales de la menor SAMANTA DEL CISNE QUIÑONEZ GAIBOR, por haberse declarado bajo juramento que se desconoce el domicilio de estos, se dispone CITAR por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, del extracto de la demanda y esta providencia mediando por los menos ocho días entre cada una, por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, adjuntándose una fotografía reciente de la menor. Si en veinte días contados desde la última publicación no compareciesen los citados a reclamar por la mencionada menor, se resolverá sobre la declaratoria de abandono definitivo y su aptitud para la adopción o colocación familiar en ausencia de los mismos. La menor es ingresada a la institución "HOGAR DE NIÑOS" SAN VICENTE DE PAUL", el día 24 de octubre de 2.000, ha pedido de la Lcda. María del Carmen Rojas, trabajadora Social de la Maternidad Isidro Ayora. La menor fue abandonada por su madre en la maternidad antes señalada. Las características de la menor son: de sexo femenino, tez trigueña, raza mulata, pelo negro, ojos negros, pesa 2.600 gramos, sin rasgos, ni características particulares. Intervenga Servicio Social de este Tribunal, así como la DINAPEN de la policía Nacional a fin de que realicen las investigaciones de rigor en el presente caso y emitan sus respectivos informes. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación presentada. Notifíquese.
Particular que CITO para los fines de ley.
Atentamente,
Abogado Esteban Pantoja
SECRETARIO JUDICIAL DEL TMF-2
hay un sello
jg/8999/A.P.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA NRO 1
A la señora CLAUDIA ESPIN CEVALLOS, Y JOSE DAVID CORREA CRIOLLO, parientes o tutor de los menores EDISON JAVIER ESPIN CEVALLOS y RENE FERNANDO CORREA ESPIN y al público en general les hago conocer lo siguiente.
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: SOR NORINA FRATINI MILANI
DEMANDADO: PADRES del menor EDISON JAVIER ESPIN CEVALLOS señora CLAUDIA ESPIN CEVALLOS Y PADRES DEL MENOR RENE FERNANDO CORREA ESPIN SEÑORES CLAUDIA ESPIN CEVALLOS Y JOSE DAVID CORREA CRIOLLO, parientes o tutores.
CAUSA: ABANDONO DEFINITIVO Nro. 7874
MENORES: JAVIER ESPIN CEVALLOS Y RENE FERNANDO CORREA ESPIN
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nro. 1
PROVIDENCIA
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Nro. 1 Quito, 29 de enero del 2001 las 10H40.- VISTOS: Sor Norina Fratini Milani, en su calidad de Representante Legal del Hogar San Francisco, comparece a este Tribunal y manifiesta que los menores EDISON JAVIER ESPIN CEVALLOS Y RENE FERNANDO CORREA ESPIN, ingresaron al Hogar Reino de la Paz el 28 de octubre de 1999, los niños antes mencionados a solicitud de la Licenciada Jacqueline Pérez, Trabajadora Social del Albergue Sa Juan de Dios, cuyos menores: el primero es hijo de la señora CLAUDIA ESPIN CEVALLOS de padre desconocido y el segundo de los nombrados es hijo de la señora CLAUDIA ESPIN CEVALLOS Y JOSE DAVID CORREA CRIOLLO, menores que se encontraban en situación de riesgo, puesto que su madres sufre crisis emocionales y al negarse a tomar la medicación prescrita por los niños visitaba a los citados menores hasta el 29 de junio del 2000, deduciendo que se trata de un abandono premeditado, hasta la presente fecha nadie se ha acercado a la institución por los menores EDISON JAVIER ESPIN CEVALLOS Y RENE FERNANDO CORREA ESPIN, en cuya virtud solicita se le declare en estado de abandono y aptos para ser dados en adopción, en vista de la denuncia avocamos conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 133 del Código de Menores DISPONESE: la investigación correspondiente, con la colaboración de equipo técnico de Asesoría del tribunal y Dinapen con el fin de localizar a la señora CLAUDIA ESPIN CEVALLOS, madre del menor EDISON JAVIER ESPIN CEVALLOS y los padres del menor RENE FERNANDO CORREA ESPIN señores Claudia Espin Cevallos y Jose David Correa Criollo, parientes o tutor de los menores antes mencionados, por desconocerse su residencia, ordenándose la citación en uno de los periódicos de mayor circulación por tres ocasiones con intervalos de ocho días entre una y otra publicación, las características de los menores son: EDISON JAVIER ESPIN CEVALLOS, edad nueve años, talla un metro treinta cm. Peso 27 Kg. Ojos café, pelo negro, tez trigueña, raza mestiza, sin señas particulares, el menor RENE FERNANDO CORREA ESPIN edad 4 años, talla 93 cm., peso 15Kg, ojos cafés obscuros, pelo negro, tez trigueña, raza mestiza, sin señales particulares, incluyendo su fotografía acorde con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 134 del Código de Menores, para la protección de los menores notifícase al Hogar San Francisco.- NOTIFIQUESE.
Lo que comunico a usted, para los fines de ley.
Atentamente,
DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO JUDICIAL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nro. 1
pvr8334a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LAVETEC CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LAVETEC CIA. LTDA. aumentó su capital en US$ 320,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.0551 de 02 FEB. 2001.

El capital actual suscrito de US$ 400,oo está dividido en 400 participaciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 02 FEB. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2013701/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A CAYAMBE Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EMIHANA CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía EMIHANA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97.1.1.1.1182 de 20 de mayo de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de mayo de 1997.

2. ANTECEDENTES.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del es-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO